



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS**

Cuadragésima cuarta reunión

Asunción, Paraguay, 16-20 de octubre de 2017

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL ETIQUETADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Preparado por la OMS

1. Introducción

La 19a. Sesión del Comité Coordinador FAO/OMS para Asia ha considerado una propuesta para desarrollar una norma regional para el Makgeolli, una bebida fermentada que contiene una pequeña cantidad de alcohol, y acordó que un documento de debate revisado sobre el desarrollo de esta norma, regional, con más información y datos, sería una buena base para que el Comité inicie la consideración de un nuevo trabajo sobre este producto básico (REP15 ASIA párrafos 104-111). Si la Comisión decide elaborar esta norma, crearía un precedente que puede desencadenar propuestas similares para desarrollar normas para otros tipos de bebidas alcohólicas. Sin perjuicio para desarrollar una norma para cualquier bebida alcohólica en particular, un enfoque integral y más global podría ser perseguido por el Codex en cumplimiento de sus objetivos de proteger la salud de los consumidores mediante el suministro de información a dichos consumidores. En este sentido, el trabajo de base ya existe en forma de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados y textos afines sobre etiquetado y declaraciones de propiedades. La OMS ha identificado varias áreas posibles que pueden ser abordadas por el Codex, tales como la definición de bebidas alcohólicas y la información de etiquetado, incluyendo el contenido de alcohol, ingredientes, calorías y riesgos asociados para la salud. La OMS presentó estos ejemplos, para mayores discusiones, durante el CCEXEC73, en junio de 2017 (REP17/EXEC2), y en la CAC40, en julio de 2017 (REP17/CAC).

Uno de los objetivos del Codex es la protección de la salud de los consumidores. El etiquetado de las bebidas alcohólicas ofrece una oportunidad única no sólo para informar a los consumidores sobre diferentes ingredientes de una bebida, su valor energético y su contenido de alcohol, sino también para informar a los consumidores sobre los riesgos de salud asociados con los productos que están considerando consumir. El etiquetado de las bebidas alcohólicas puede proporcionar una oportunidad única para difundir eficazmente, en los puntos de venta y consumo, mensajes de promoción de la salud e información sobre los riesgos asociados con el consumo de bebidas alcohólicas y, por tanto, podría ser considerado como parte de una estrategia integral para reducir el uso nocivo del alcohol y ayudar así a proteger la salud de los consumidores.

La protección de las poblaciones en alto riesgo de daños atribuibles al alcohol podría percibirse como una parte integral de cualquier trabajo del Codex para establecer normas alimentarias en el comercio internacional, incluyendo para las bebidas. La OMS presenta por lo tanto este documento de debate y el documento de anteproyecto para estimular la discusión en el Comité de Etiquetado de los Alimentos (CCFL).

2. Fundamentos para el nuevo trabajo propuesto en el Codex

El consumo de alcohol está profundamente arraigado en muchas sociedades, y las bebidas alcohólicas son producidas, distribuidas y consumidas en la mayor parte del mundo. A nivel mundial, cerca de 2 billones de personas mayores de 15 años consumieron alcohol durante los últimos 12 meses. Las bebidas alcohólicas contienen etanol, que es una sustancia tóxica y psicoactiva con propensión a producir dependencia. El etanol, cuando se consume en bebidas alcohólicas, tiene el potencial de causar una gama de trastornos y condiciones de salud asociadas con significativas cargas sociales y sanitarias. El alcohol afecta a las sociedades y a las personas de muchas maneras, y el daño causado por el alcohol es determinado por el volumen de alcohol consumido, el patrón de consumo de alcohol y, en algunas

ocasiones, la calidad del alcohol consumido. A nivel mundial, se estima que anualmente 3.3 millones de muertes son el resultado del uso perjudicial del alcohol, lo que representa el 5.9% del total de defunciones. En general, 5.1% de la carga global de enfermedades y heridas es atribuible al alcohol, medido en base de años de vida ajustados por discapacidad- (AVAD).

El proporcionar información al consumidor y etiquetar las bebidas alcohólicas para indicar los perjuicios relacionados con el alcohol, es una de las opciones de política propuestas a los Estados Miembros por la Estrategia Mundial de la OMS para reducir el uso nocivo del alcohol, la que fue respaldada por la Asamblea Mundial de la Salud (AMS) en 2010 (resolución WHA63.13). Además, el Plan de Acción Mundial para el Control y Prevención de las Enfermedades no Transmisibles (ENT) 2013-2020, aprobado por la Asamblea en 2013 (resolución WHA66.10) destaca el uso nocivo del alcohol como uno de los cuatro factores clave de riesgo para enfermedades no transmisibles y hace un llamado para una reducción de al menos 10% del uso nocivo del alcohol, como fuera apropiado, dentro del contexto nacional. Reducir el uso nocivo del alcohol es también en parte integral de la meta de salud de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La inclusión del objetivo 3.4: fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias, incluyendo el uso nocivo del alcohol, ilustra y reconoce aún más la importancia de reducir el uso nocivo del alcohol a nivel mundial.

El Plan de Acción Mundial 2013 de la OMS para el Control y Prevención de las Enfermedades no Transmisibles contiene un menú de opciones de políticas e intervenciones económicamente efectivas para ayudar a los Estados Miembros a implementar acciones para el control y prevención de las principales enfermedades no transmisibles incluyendo el uso nocivo del alcohol. Una lista actualizada de las opciones de política más eficaces y complementarias para el control y prevención de las ENTs (contenida en el Apéndice 3 del Plan de Acción Mundial 2013 de la OMS para el Control y Prevención de las Enfermedades no Transmisibles) fue recientemente aprobada por la Septuagésima Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2017, mediante la resolución WHA70.11. El proporcionar información al consumidor respecto a los daños relacionados con el alcohol, e indicarlo en el etiquetado de las bebidas alcohólicas, fue incluido en la lista de estrategias e intervenciones recomendadas para ser usadas por los Estados Miembros en el apéndice actualizado.

A nivel regional, el Plan de Acción Europeo para el Reducir Uso Nocivo del Alcohol 2012-2020, acordado por el Comité Regional de la OMS para Europa en 2011, mediante la resolución EUR/RC61/R4, indica que "Un etiquetado de productos, similar al utilizado para los productos alimenticios incluyendo el contenido en alcohol y calorías, aditivos, alérgenos etcétera, puede introducirse cuando sea posible".

Deben colocarse etiquetas de advertencia de salud en todos los envases de bebidas alcohólicas como parte de campañas más amplias de comunicación y de salud en el punto de venta para reducir el uso nocivo del alcohol. Una vez que se introducen gradualmente, las etiquetas de advertencia o información sobre el alcohol cuestan muy poco y, por lo menos, recuerdan a los consumidores y a la sociedad en general que el alcohol no es un producto básico ordinario. En línea con el suministro de información sobre los productos alimentarios comunes, las etiquetas de las bebidas alcohólicas deben indicar el contenido de alcohol en una forma fácil de entender y presentar las orientaciones del Estado Miembro para hombres y mujeres. Los ingredientes pertinentes para la salud, incluyendo el contenido de calorías, deberían ser listados y, en general, debería ser introducido un etiquetado similar al utilizado para otros productos alimentarios con el fin de garantizar que los consumidores tengan acceso a informaciones completas sobre el contenido y composición del producto para la protección de su salud y sus intereses.

Plan de Acción Europeo de la OMS para Reducir Uso Nocivo del Alcohol 2012-2020

El Codex ha desarrollado normas para los aditivos alimentarios (CODEX STAN 192-1995) y un *Código de Prácticas para la Prevención y Reducción de la Contaminación por la Ocratoxina A en el Vino* (CAC/RCP 63-2007). El Codex ha desarrollado la *Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados* (CODEX STAN 1-1985), las *Normas Generales sobre Declaraciones de Propiedades* (CAC/GL 1-1979) así como las *Directrices del Codex para el Uso de Declaraciones de Propiedades de Salud y Nutricionales* (CAC/GL 23-1997) que también se aplican a las bebidas alcohólicas. El Codex nunca ha establecido una norma de productos básicos para una bebida alcohólica. Sin perjuicio de una nueva propuesta de trabajo para desarrollar una norma regional para el Makgeolli que, de ser aprobada, desarrollada y adoptada podría sentar una prioridad para futuras normas del Codex para bebidas alcohólicas, se pueden desarrollar disposiciones genéricas de etiquetado aplicables a las bebidas alcohólicas para que las futuras normas para productos básicos del Codex puedan hacer referencia a tales disposiciones en sus secciones de etiquetado. Enfoques comparables ya han sido tomados en la *Norma para Preparados para Lactantes y Preparados para Usos Medicinales Especiales Destinados a los Lactantes* (CODEX STAN 72-1981) – disposiciones de

comercialización – y en la *Norma para las Aguas Minerales Naturales* (CODEX STAN 108-1981) - advertencia sobre productos con un alto contenido de flúor.

Por ejemplo, en la Unión Europea, es obligatorio etiquetar el grado alcohólico por volumen para bebidas que contengan más de 1.2% por volumen de alcohol. Las bebidas alcohólicas están prohibidas también de portar declaraciones de propiedades de salud y las únicas declaraciones de propiedades nutricionales permitidas son las referentes a bajos niveles de alcohol y a la reducción del contenido de alcohol o de energía. Cuando tales declaraciones de propiedades nutricionales se realizan, se requiere también la declaración nutricional. El Reglamento de la UE sobre el suministro de información alimentaria para los consumidores, que se hizo efectivo en diciembre de 2014, incluye reglas sobre el listado de ingredientes y sobre proporcionar una declaración nutricional. Estas reglas son obligatorias para todos los alimentos, incluyendo las bebidas alcohólicas. Existe sin embargo una exención para las bebidas que contengan más del 1.2% alcohol por volumen. Están surgiendo regulaciones similares en otras regiones y países, y pudiera ser oportuno para el Codex tomar una posición de liderazgo en desarrollar internacionalmente un conjunto de principios en común, para evitar la diversificación de regulaciones.

El uso nocivo del alcohol es un principal factor de riesgo de mortalidad y morbilidad a nivel mundial y ha habido un considerable desarrollo de estrategias regionales y globales, planes de acción y marcos más amplios con el objetivo de reducir esta carga. El etiquetado de bebidas alcohólicas es parte integral de muchos de estos instrumentos, pero se necesita un enfoque más concertado y exhaustivo para guiar mejor la evolución futura en lo que se refiere al etiquetado de bebidas alcohólicas y las formas en que esto puede contribuir a la protección de la salud pública y del consumidor individual.

3. Alcance del trabajo propuesto

Los consumidores y potenciales consumidores deberían ser capaces de tomar decisiones informadas sobre los productos que pudieran comprar y consumir, y los países tienen la obligación de garantizar que las personas sean capaces de hacerlo. Además, hay también una creciente aceptación del papel clave que juegan los Estados Miembros en influir positivamente los hábitos dietéticos de los consumidores. Una serie de enfoques de salud preventiva, incluyendo las etiquetas de los alimentos cuando fuera apropiado, están disponibles en este sentido. Los reglamentos de etiquetado de bebidas alcohólicas pueden ser un instrumento importante para que los países reduzcan el uso nocivo del alcohol y promuevan hábitos más saludables, y el Codex está idealmente posicionado para ofrecer mayor orientación a los países en este sentido.

Hay varios problemas relacionados con el etiquetado de las bebidas alcohólicas, que se enumeran a continuación. Algunas de estas cuestiones se refieren claramente a la labor del CCFL, mientras que otros temas, aunque relacionados, pueden caer fuera del mandato del CCFL (indicados por *).

- Definición de bebidas alcohólicas (es decir, contenido mínimo de alcohol)
- Norma(s) sobre bebidas alcohólicas (*)
- Definición de un trago estándar (*)
- Información sobre el producto:
 - Ingredientes
 - Grado alcohólico
 - Cantidad de tragos estándar
 - Calorías
 - Alérgenos
- Advertencias sanitarias
 - Carcinogenicidad
 - Efectos de intoxicación
 - Potencial de dependencia
 - Niños y adolescentes
 - Embarazo
- Restricciones respecto al etiquetado nutricional y las declaraciones de propiedades nutricionales
- Restricciones sobre informaciones engañosas, falaces, y de comercialización y de envases que presenten riesgos para la salud

El CCFL puede abordar todo o parte de estos temas como un nuevo trabajo, con la excepción de los que claramente no caen bajo su mandato.

4. Recomendaciones

Por lo tanto, el CCFL está invitado a discutir el posible nuevo trabajo de etiquetado de bebidas alcohólicas con los objetivos de informar a los consumidores sobre los productos que consumen o planean consumir, y proteger su salud, y con un objetivo último de beneficiar la salud pública en todo el mundo. El documento de anteproyecto adjunto (Anexo 1) tiene como propósito facilitar la discusión y análisis de los problemas y debería modificarse como fuera necesario y apropiado por los Estados Miembros que deseen llevar adelante este trabajo, o por el mismo CCFL antes de su eventual presentación al CCEXEC y a la CAC.

ANTEPROYECTO DE DOCUMENTO PARA UN NUEVO TRABAJO PARA EL ETIQUETADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Enmiendas propuestas a la *Norma General sobre Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1)* y a *las Directrices del Codex para el Uso de Declaraciones de Propiedades de Salud y Nutricionales (CAC/GL 23)*

1. PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL NUEVO TRABAJO

El alcance de este nuevo trabajo es considerar el papel del Codex en suministrar a los gobiernos una orientación para el etiquetado de bebidas alcohólicas con el propósito de proteger la salud pública, especialmente la protección de la salud de poblaciones con alto riesgo de daños atribuibles al alcohol. Además, los consumidores de bebidas alcohólicas deben ser informados sobre los riesgos de salud asociados con los productos que consumen o planean consumir, los diferentes ingredientes de la bebida, los alergénicos, su grado alcohólico y su contenido alcohólico y su valor energético.

Las nuevas disposiciones pueden ser desarrolladas principalmente como una sección adicional en la *Norma General sobre Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985)* inmediatamente a continuación de la sección existente sobre el etiquetado de alimentos irradiados (sección 5.2). Otras formas (por ejemplo, una directriz separada del Codex) podrían ser consideradas dependiendo de la estructura y el volumen de nuevas disposiciones, tanto como la facilidad de lectura de las normas y directrices del Codex, tanto nuevas como ya existentes. Se podría tener que proponer enmiendas consecuentes y relacionadas para las *Directrices del Codex para el Uso de Declaraciones de Propiedades de Salud y Nutricionales (CAC/GL 23-1997)* y otros textos pertinentes.

2. PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD

El alcohol es una sustancia tóxica y psicoactiva, con propensión a producir dependencia con considerables efectos negativos sobre la carga mundial de la salud. Las bebidas alcohólicas están exentas de las convenciones internacionales que rigen a todas las otras sustancias psicoactivas con considerables implicaciones para la salud pública. El alcohol está también exento de las principales legislaciones alimentarias que requieren el etiquetado de ingredientes e información nutricional. Para los consumidores, la etiqueta del alcohol es la principal fuente de información en el punto de venta. Añadir el contenido de alcohol, información nutricional y etiquetas de advertencia sobre la salud a los envases de bebidas alcohólicas es un primer paso importante en la sensibilización y en establecer una comprensión social generalizada del daño debido al uso del alcohol. El etiquetado adecuado de las bebidas alcohólicas podría considerarse como un componente de una estrategia global exhaustiva de salud pública para reducir los daños relacionados con el alcohol. El Codex podría ser una plataforma potencial para seguir trabajando en esta área.

3. PRINCIPALES ASPECTOS A CUBRIR

Los principales aspectos a cubrir en el nuevo trabajo propuesto podrían incluir:

- a. Enmiendas propuestas a la *Norma General sobre el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1)*
 - Definición de bebidas alcohólicas (es decir, contenido mínimo de alcohol)
 - Información sobre el producto
 - Advertencias de salud
 - Restricciones sobre la información y el embalaje que presenten riesgos para la salud (excepto por el etiquetado nutricional y las declaraciones de propiedades de salud)
- b. Enmiendas propuestas para las *Directrices para el Uso de Declaraciones de Propiedades de Salud y Nutricionales (CAC/GL 23)*
 - Restricciones sobre el etiquetado nutricional y las declaraciones de propiedades de salud
- c. Nueva Directriz del Codex
 - Restricciones de información y de envasado que presenten riesgos para la salud (excepto por el etiquetado nutricional y las declaraciones de propiedades de salud)

4. EVALUACIÓN CONTRA LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PRIORIDADES DE TRABAJO

Criterio general

El etiquetado de las bebidas alcohólicas mejorará la protección de los consumidores al informarles mejor sobre los riesgos potenciales de salud involucrados con los productos que planean comprar y consumir. Un conjunto de normas en común también podría eliminar obstáculos al comercio.

Criterios aplicables a las cuestiones generales

(a) Diversificación de las legislaciones nacionales y aparentes impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional

Los reglamentos sobre el etiquetado de bebidas alcohólicas están surgiendo en muchos países. Para evitar la diversificación de los reglamentos, podría ser oportuno que el Codex tome el liderazgo en llegar a un acuerdo a nivel internacional sobre un conjunto de principios en común. La adopción de diferentes enfoques por los países obligaría a los exportadores a cumplir con múltiples conjuntos de disposiciones de etiquetado basadas en los requisitos de sus socios importadores. La diversificación de los reglamentos también significaría que la salud pública no estaría igualmente protegida al cruzar las fronteras nacionales.

(b) Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos.

Todos los aspectos del trabajo, como se detallan en la antedicha sección 3, pueden llevarse a cabo simultáneamente para producir un conjunto coherente de normas para el Etiquetado de Bebidas Alcohólicas.

(c) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos intergubernamentales internacionales pertinentes

El proporcionar información al consumidor y el etiquetado de las bebidas alcohólicas para indicar los riesgos relacionados con el alcohol es una de las opciones de política que la OMS está recomendando a sus Estados Miembros. El Codex es el organismo intergubernamental pertinente responsable de elaborar normas internacionales en este campo y no estamos conscientes de ninguna otra organización internacional trabajando en esta área a nivel mundial. El Reglamento de la UE sobre el suministro de información alimentaria para los consumidores incluye reglas sobre el listado de ingredientes y sobre proveer una declaración nutricional. Estas reglas son obligatorias para todos los alimentos, incluyendo las bebidas alcohólicas. Hay sin embargo una excepción para las bebidas que contengan más del 1.2% de alcohol por volumen y en la actualidad la UE alienta a la industria de bebidas alcohólicas a producir un conjunto de restricciones voluntarias. La Comisión Europea ha invitado a la industria a responder a las expectativas de los consumidores y presentar, para marzo de 2018, una propuesta de autorregulación que cubriría todo el sector de bebidas alcohólicas. Es por lo tanto oportuno que el Codex empiece un nuevo trabajo.

(d) Posibilidades de normalización del tema de la propuesta

La mayoría de los países miembros, y más específicamente los países en desarrollo, basan sus requisitos de etiquetado en las normas pertinentes del Codex. El propósito del nuevo trabajo es desarrollar requisitos de etiquetado claros e inequívocos para las bebidas alcohólicas. Los requisitos de etiquetado de bebidas alcohólicas pueden estandarizarse eficazmente con la participación y las aportaciones de los miembros del Codex.

(e) Consideración de la magnitud mundial del problema o asunto

El uso nocivo del alcohol representa uno de los más importantes factores de riesgo para la carga mundial de lesiones y enfermedades. El consumo de alcohol es un factor causal en más de 200 condiciones de salud, incluyendo trastornos mentales y de conducta, principales enfermedades no transmisibles (ENT), accidentes de tránsito, suicidios y violencia. El uso nocivo del alcohol tiene también un impacto significativo en el desarrollo y los resultados del tratamiento de algunas importantes enfermedades infecciosas, como la tuberculosis y el VIH/SIDA. También estamos empezando a entender mucho mejor el impacto que el uso nocivo del alcohol puede tener sobre personas otras que el propio bebedor, y a veces este impacto es devastador.

5. PERTINENCIA PARA LAS METAS ESTRATÉGICAS DEL CODEX

Uno de los principales objetivos estratégicos de la Comisión del Codex Alimentarius es proteger la salud de los consumidores y promover la coordinación de todos los trabajos sobre normas alimentarias emprendidos por organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. Las bebidas alcohólicas están incluidas en el ámbito de los productos considerados por el Codex. A la vez, el uso de alcohol está asociado con riesgos bien documentados para la salud, y los consumidores de bebidas alcohólicas tienen el derecho

de ser informados sobre los diferentes ingredientes en una bebida, su valor energético y su contenido de alcohol, y también sobre los riesgos para la salud asociados con el consumo de bebidas alcohólicas. Por lo tanto, el trabajo internacional sobre el etiquetado de bebidas alcohólicas puede considerarse legítimamente como de pertinencia directa para los objetivos estratégicos del Codex.

6. RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX

El Codex ha desarrollado normas para aditivos (CODEX STAN 192-1995) y un código de prácticas para reducir los contaminantes en el vino (CAC/RCP 63-2007). El Codex ha también establecido disposiciones de etiquetado para todos los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985), directrices sobre declaraciones de propiedades (CAC/GL 1-1979) y directrices de etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985), así como orientaciones sobre las declaraciones de propiedades nutricionales y de salud CAC/GL 23-1997). El Codex nunca ha establecido una norma de productos básicos para una bebida alcohólica y una nueva propuesta de trabajo para el Makgeolli establecería un precedente para futuras normas del Codex para bebidas alcohólicas.

7. NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

Ninguno ha sido identificado en esta etapa. Habrá oportunidad de consultar con los órganos pertinentes durante todo el proceso, de ser necesario. Paralelamente, el CCFL tal vez desee solicitar un estudio de la legislación nacional y de los reglamentos ya existentes en el área del etiquetado de bebidas alcohólicas como pertinente para el nuevo trabajo.

8. NECESIDAD DE APORTACIONES TÉCNICAS A LA NORMA POR PARTE DE ORGANISMOS EXTERNOS

Ninguna ha sido identificada en esta etapa.

9. CRONOGRAMA PROPUESTO:

Octubre de 2017	Acuerdo sobre el nuevo trabajo por el CCFL
Junio de 2018	Revisión crítica del documento del proyecto por el CCEXEC
Julio de 2018	Aprobación del nuevo trabajo por la CAC
Julio de 2018	Establecimiento de un grupo de trabajo electrónico operando bajo el CCFL para el desarrollo del anteproyecto de enmiendas al CODEX STAN 1 y otros textos relacionados (por ejemplo, CAC/GL 23) en el Trámite 2
Enero de 2019	Circulación del anteproyecto de enmiendas para comentarios en el Trámite 3
Abril / mayo 2019	Consideración del anteproyecto de enmiendas por el CCFL en el Trámite 4
Julio de 2019	Consideración por la CAC en el Trámite 5
Octubre de 2020	Consideración del anteproyecto de enmiendas propuestas por el CCFL en Trámite 7
Julio de 2021	Aprobación final por la CAC en el Trámite 8